

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### SUSCRIPCION PARTICULAR

#### EN CÓRDOBA

|                      | PESETAS |
|----------------------|---------|
| Un mes . . . . .     | 5       |
| Trimestre . . . . .  | 12'50   |
| Seis meses . . . . . | 21      |
| Un año . . . . .     | 40      |

#### FUERA de CÓRDOBA

|                      | PESETAS |
|----------------------|---------|
| Un mes . . . . .     | 6       |
| Trimestre . . . . .  | 15      |
| Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 50      |

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 4 Enero 1927.)

### Gobierno civil

de la

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 1.909

Por don Tomás González y Martínez, vecino de Pnablonuevo del Terrible, en nombre y representación de la Sociedad Electra Candelaria de Peñarroya, se solicita de este Gobierno civil la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la Sub-estación existente en el barrio de la Estación de Peñarroya a El Hoyo, Doña Rama y La Posadilla, con el exclusivo objeto

de abastecer de fluido eléctrico, con destino a alumbrado a mencionadas aldeas, acompañando al efecto el correspondiente proyecto, del examen del cual resulta que las obras cuya ejecución comprende serán las que se expresan en la siguiente

#### NOTA ANUNCIO

—:—

El objeto de la instalación queda ya expresado y su desarrollo se ajusta al trazado que a continuación se describe:

La línea arranca como queda dicho, de la Sub Estación existente en el barrio de la Estación de Peñarroya perteneciente a la línea que alimenta el citado barrio y de que la Sociedad peticionaria es concesionaria, para terminar con una longitud de 5.700 metros en un transformador que suministrará fluido a la Aldea de El Hoyo. Desde dicho punto seguirá la línea en una longitud de 3.375 metros hasta otro transformador instalado con igual objeto en las inmediaciones de la Aldea de Doña Rama, desde donde continuará hasta las inmediaciones de la Posadilla, con una longitud de 3.620 metros, en donde se dispondrá otro transformador igual a los que han de servir para las otras dos aldeas.

De las respectivas estaciones transformadoras parten los conductores para distribuir la energía que transformada ya en corriente utilizable a 110 voltios ha de emplearse para el

alumbrado de las tres aldeas de referencia.

Con la instalación se cruza en varios puntos el camino de El Hoyo y los caminos de Belmez y La Posadilla y del Hoyo a Doña Rama en cuyos cruces se dispondrá un poste a cada lado con objeto de fiar mas seguridad al propio tiempo que se protegerán los conductores, uniendoles como ordena el Reglamento, a otro cable de acero galvanizado de 25 m/m cuadrados atados ambos directamente y soldando las ataduras. El expresado cable irá en ambos postes del cruce sobre aisladores de retención y templado de forma que no resultará un esfuerzo que tienda a arrancar los aisladores del poste.

También se cruza el rio Guadiato mediante el mismo sistema de protección y sobre postes de madera fijados por su parte inferior a una armadura de hierro que estará a su vez empotrada sobre una fundación de cemento.

De los datos del proyecto no se deducen las concesiones a a que puede afectar la instalación que nos ocupa.

Todas las obras descritas afectan a los términos municipales de Peñarroya, Belmez y Fuente Obesuna.

La solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar y sobre los pre-

dios particulares cuyos propietarios son:

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, don Francisco Mohedano, don Francisco Paz, don Manuel Mohedano, doña María Francisca Caballero, don Mamerto Caballero, don Manuel Muñoz, don Eulalio Moya, don Ignacio Caballero, don Serapio Cuadrado, don Diego Murillo, don Serafin Martínez, doña Bernabela Caballero, don Manuel Muñoz, don Benjamin Blazquez, don Antonio Simón, doña Carmen Molina, don Manuel León, don Policarpo López, don Alejandro López, don Juan Moreno, don don Patricio Ortega, doña Encarnación Caballero, don Sebastián Sánchez, don Alejandro Sánchez, don Emilio del Rey, don Agustín Perales, don Alfredo del Río, don José Pequeño, don Manuel Gómez, don Baldomero Montero, don Antonio Figueroba, don Gumersindo Benavente, doña Concepción Gaete, don Agustín Roja, don José Amaro, don Antonio Sánchez Ortega, don Emilio Ortega, don Francisco Rojas López, don Manuel León Perales y don Rafael Perales.

Las tarifas presentadas son:

**TANTO ALZADO**  
**Precio por cada lámpara al mes**

Lámparas de 10 bujías filamento metálico a 3'30 pesetas.  
Lámparas de 16 bujías filamento metálico a 3'90 pesetas.



Lámparas de 25 bujías filamento metálico a 5'30 pesetas.

En estos precios está incluido el impuesto del 17 por 100 para el Tesoro.

Tarifa para el alumbrado por contador en instalaciones de cuatro lámparas en adelante (40 bujías).

#### Escaleta de consumo mensual

|                             | Pesetas |
|-----------------------------|---------|
| Hasta un 1 Kilowatio al mes | 2'50    |
| " " 2 " " "                 | 4'00    |
| " " 3 " " "                 | 5'00    |
| " " 4 " " "                 | 6'00    |
| " " 5 " " "                 | 6'50    |
| " " 6 " " "                 | 7'00    |
| " " 7 " " "                 | 7'50    |
| " " 8 " " "                 | 8'00    |
| " " 9 " " "                 | 8'50    |
| " " 10 " " "                | 9'00    |
| De 10 a 25 " " "            | 0'85    |
| De 25 a 50 " " "            | 0'80    |
| De 50 a 100 " " "           | 0'75    |
| De 100 a 200 " " "          | 0'70    |
| De 200 en adelante " " "    | 0'65    |

Más el impuesto para el Tesoro.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 se publica en este periódico oficial abriendo un plazo de información pública que durará treinta días a partir del siguiente al de su inserción dentro del cual podrán presentarse reclamaciones ante este Gobierno civil y Alcaldías de Peñarroya Belmez y Fuente Obejuna, las personas o entidades interesadas.

Córdoba 29 de Mayo de 1926.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapidra*.

#### Circular núm. 2

Usando de las facultades que me están conferidas por la vigente ley de caza con esta fecha he autorizado a don José Lozano López, vecino de Priego, de esta provincia, para que pueda colocar preparados de extrínica en los terrenos de la dehesa y cortijo denominados «Navazuelo», sito en los términos municipales de Carcabuey, Luque y Zuheros al objeto de destruir los animales dañinos que allí existen: debiendo observarse en dichas operaciones, cuanto se dispone en la citada ley, y muy especialmente cuanto se estatuye en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 3 de Enero de 1927.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapidra*.

### Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 3

El día diez y nueve de Febrero próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal la subasta del servicio de conducción

del correo en carruaje de cuatro ruedas, tracción de sangre entre la estación férrea de Montilla y la oficina del Ramo en Baena, sirviendo a Montilla, Espejo y Castro del Río, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas de Correos de Córdoba, Montilla y Baena, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel del sello de la clase octava redactándose con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas oficinas de Correos excepto el último de los días de admisión catorce de Febrero en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Administrador Principal, *José Moreno*.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa por el precio de..... pesetas..... (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.....

(Fecha y firma del interesado).

### Audiencia provincial

DE  
Córdoba

Núm. 5

#### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre de don Manuel Vera Fernández contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Belmez por el que se le declaró cesante en el desempeño de la plaza de Médico titular y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 3 de Enero de 1927.—El Secretario del Tribunal, *Fernando Moreno*.—Visto bueno: El Presidente, *Badía*.

## Ayuntamientos

BAENA

Núm. 12

#### Edicto

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1927, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días naturales a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Baena a 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, *J. Toro*.

#### HORNACHUELOS

Núm. 4.960

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobados provisionalmente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la Memoria Planos y Presupuesto formados por el Arquitecto Don Félix Caballero Martínez, que han de servir para llevar a cabo las reformas acordadas efectuar en las Casas Consistoriales de esta villa, quedan expuestos al público mencionados documentos en la Secretaría de esta Corporación municipal por plazo de veinte días, a fin de que durante el mismo, puedan presentarse, por escrito, las reclamaciones u observaciones que se puedan estimar procedentes.

Hornachuelos 30 de Diciembre de 1926.—*José Herrera*.

#### DOS TORRES

Núm. 4.959

#### EDICTO

Don Antonio Herrero Portal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula industrial de Comercio y Profesiones de este término formada para el próximo año natural de 1927, queda expuesta al público por el plazo de 10 días, durante los cuales puede ser examinada y deducirse respecto a ella, las reclamaciones reglamentarias.

Dos Torres a 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, *Antonio Herrero*.

#### PUENTE GENIL

Núm. 4.967

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días mas, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Puente Genil 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde *Juan Delgado*.

#### RUTE

Núm. 4.964

#### EDICTO

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que confeccionada la matrícula de la contribución industrial de Comercio y Profesiones para el próximo año económico de 1927, queda expuesta al público por término de 10 días en esta Secretaría Municipal para que pueda ser examinada por los interesados y aducir en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Rute 29 de Diciembre de 1926.—*Manuel Ecija*.

#### BENAMEJI

Núm. 4.963

#### EDICTO

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1927, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Benameji 30 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, *Salvador Gómez*.

#### TORRECAMPO

Núm. 4.966

#### EDICTO

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días durante cuyo plazo y 15 días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Torrecampo 31 de Diciembre de 1926.—*Miguel Cantador*.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 4.965

#### EDICTO

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para



el próximo ejercicio de 1927, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Doña Mencía a 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

### VALSEQUILLO

Núm. 4.945

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valsequillo a 30 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

### PEDRO ABAD

Núm. 4.961

Don Juan Zafra Moreno, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Hago saber: Que teniendo este Ayuntamiento acordada la celebración de una subasta pública para la construcción de un grupo escolar en los solares número 87, letras B, C, D, E, G, de la calle Juan de Dios Porras de esta villa, por el tipo de 89.971 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, para que en el plazo de 3 días puedan los que así lo deseen presentar las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Pedro Abad a 31 de Diciembre de 1926.—Juan Zafra.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.958

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia, ha acordado sacar a concurso el servicio de de coches fúnebres, en esta población, con arreglo a las condiciones que también ha estipulado y que oportunamente se expresarán.

Lo que en cumplimiento al artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se hace público, para oír recla-

maciones, las que podrán presentarse en esta Secretaría municipal durante cinco días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hinojosa del Duque a 30 de Diciembre de 1926.—Manuel Blasco.

### SANTAELLA

Núm. 4.962

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella

Hago saber: Que la matrícula industrial, de Comercio y profesiones de este término, formada para el próximo año natural de 1927, queda expuesta al público por el plazo de diez días, durante los cuales puede ser examinada, y deducirse respecto a ella, las reclamaciones reglamentarias.

Y se anuncia así para general conocimiento.

Santaella a 31 de Diciembre de 1926.—Francisco Alijo.

### BUJALANCE

Núm. 4.950

Lista definitiva de los señores Presidentes y Suplentes de los mismos de las Mesas electorales de este término municipal acordado en la sesión celebrada por esta Junta municipal en veinte y dos del corriente para cubrir los vacantes habidos en la 1.ª lista.

Distrito primero.—Sección primera Presidente, don Manuel Montilla Serrano.

Suplente, don Rogelio Romero Serrano.

Distrito primero Sección segunda Presidente, don Francisco Cerezo López.

Suplente, don Agustín Guadix Fuentes.

Distrito segundo.—Sección tercera Presidente, don José Alvarado Fajardo.

Suplente, don Ciriaco Toro Gutierrez.

Distrito segundo.—Sección cuarta Presidente, don Rafael Díaz Mellado

Suplente, don Rafael Zurita Carpintero.

Distrito tercero.—Sección quinta Presidente, don Luis Cabello Gavilán.

Suplente, don José López Esparza.

Distrito tercero.—Sección sexta Presidente, don Fernando Muñoz Mellado.

Suplente, don Bartolomé Rosa García.

Distrito cuarto.—Sección séptima Presidente, don Domingo Alonso Cerezo.

Suplente, don Luis Gómez Calzado.

Distrito cuarto.—Sección octava Presidente, don Cándido Maturano Muñoz.

Suplente, don Miguel Villagrán Vargas.

Bujalance 27 de Diciembre de 1926.

—El Presidente, José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

### VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.968

LISTA ELECTORAL que forma la Comisión permanente de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Nombres de los electores

Don Fermín Caballero Pedraza.  
Don Antonio de la Torre Cantador.

Don Pedro Nieto Cantador.  
Don Manuel López del Rey.  
Don José Serrano Cantador.  
Don José Torres Vargas.  
Don José Escobar Carretero.  
Don Manuel Gómez Nieto.  
Don Juan Soria Machuca.

Don Juan de M. Nevado Rodríguez,

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Don Antonio Escobar Arribas, 4.425'05 pesetas.

Don Cleto Infante Muñoz, 1.453'20.

Don Antonio Machuca Escobar, 1.184'93.

Don Juan Machuca Escobar 961'91.

Don José Vargas Calvo, 960'41.

Don José Soria Infante, 902'19.

Don Tomás Vargas Calvo, 814'17.

Don Juan Contreras Arribas 797'83.

Don Francisco Nieto García 791'30.

Don José Escobar Nevado, 716'27.

Don Valeriano Ayala Cruzado, 712'80.

Don Florencio López Ruiz, 639'62.  
Don José Escobar Infante, 630'48.  
Don Carlos Vargas Calvo, 527'44.  
Don José Escobar Arribas, 506'74.  
Don José Moreno Machuca, 455'99.  
Don Pedro José Nevado Escobar, 407'16.

Don José Martínez Machuca 406'65.  
Don Gabriel Calvo Pérez, 369'75.  
Don Pedro Marín Clemente, 344.  
Don Juan Nieto Pulido, 436'26.  
Don José Escobar Sánchez, 336'00.  
Don Gabriel Nevado Fernández, 330'81.

Don Francisco Arribas Carretero, 329'68.

Don Segundo González Rodríguez, 316'00.

Don Lorenzo Caballero Córdoba, 314'71.

Don José Sánchez Machuca, 275'99.

Don Juan Escobar Infante, y 271'58.

Don Ramón Vargas Moreno 266'55.

Don Manuel Lorenzo Castro, 266'20.

Don José Romero Barrios, 263'35.

Don Antonio Barbero Infante, 260'79.

Francisco Villegas Nevado, 256'00.

Don Ramón Vargas Valmisa, 255'18.

Don Juan Pulido Giménez, 234'78.

Don Manuel Nieto García, 219'59.

Don Sebastián Vargas Calvo 189'25

Don Francisco de la Torre Sánchez 187'20.

Don José Delgado Rojo, 183'57.

Don Antonio Nevado Rodríguez, 170'50.

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

Villaviciosa de Córdoba a 1 de Enero de 1927.—El Alcalde, Fermín Caballero.—El Secretario, Valeriano Ayala.

### POSADAS

Núm. 7

### EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por la Comisión permanente de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores según la Ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 de este mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes de 1.º de Febrero próximo.

Posadas a 1.º de Enero de 1927.—Luis Soldevilla.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos



## PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 41

## EDICTO

Don Antonio María Ruiz-Amores y Rubio, Alcalde Presidente accidental de este Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que, en ejecución de lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento tendrá lugar el día 31 de Enero próximo venidero en este Consistorio ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia, o la del que me sustituya, la subasta pública para adjudicación del arriendo del arbitrio sobre Alhondiga de granos para el año de mil novecientos veinte y siete, con sujeción a las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

La mencionada subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados en los que se deberán de adjuntar la proposición arreglada al modelo que se pone a continuación, el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria de este Ayuntamiento, que asciende a la cantidad 109'60 pesetas equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, y la cédula personal.

Lo que se hace saber, a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto municipal, y demás de aplicación.

Priego de Córdoba diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Ruiz Amores.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ..... vecino de ..... con cédula personal número ..... de clase ..... expedida en ..... enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL número ..... correspondiente al día ..... y de las condiciones contraídas en el pliego que se me ha exhibido para la subasta del arriendo del arbitrio sobre alhondiga de granos para el año mil novecientos veinte y siete, se comprometo a la realización de dichas bases si se le adjudica exnresado servicio.

Priego de Córdoba ..... de ..... 192.....

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.916

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Practicante titular, dotada con el haber anual de 400 pesetas anuales, se anuncia a concurso

para su provisión portérmino de treinta días, debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se hallan de manifiesto las condiciones para la celebración de dicho concurso.

Cañete de las Torres 23 de Diciembre de 1926.—Francisco Muñoz.

## Valsequillo

Núm. 4.944

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado y aprobado definitivamente, el repartimiento de utilidades de este municipio, para el presente ejercicio semestral, se pone al cobro, en el local designado al efecto, durante los días cuatro y cinco del venidero mes de Enero, y hora de las nueve a las catorce, y de las diez y seis a las diez y nueve de expresados días.

Lo que se hace público por medio del presente, para que todo contribuyente incluido en él, tanto vecino como forastero concurra a dicha oficina en expresados días y horas, a hacer efectivos sus descubiertos.

Valsequillo a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Rodríguez.

## MONTORO

Núm. 4.971

Don Mariano López Cañas Secretario judicial y Secretario Municipal del Censo Electoral de Montoro.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy han sido nombrados Presidentes de Mesas Electorales de las doce secciones de que se compone este término municipal los señores siguientes.

Don Juan Carpio Galán.  
Doña Mariana Cabello y Cabello.  
Doña Matilde Ariza Gutierrez.  
Doña Lorenza de la Cruz Francisca.  
Doña Juana Calzada Cañas.  
Don Benito Agenjo Gutierrez.  
Don Juan Hidalgo Lara.  
Don Blas Acosta Calleja.  
Don Rafael Coca Gómez.  
Don Fernando Cerezo Hidalgo.  
Don Lorenzo Galán Cepas, y  
Doña Ana Josefa Lara Madueño.  
Suplentes de Presidentes de Mesas.  
Don José Torres Medina.  
Don Ildefonso León Cáceres.  
Doña Angela de la Torre Gaspar.  
Don Bartolomé Vacas Pérez.  
Doña Isabel Molina Carpio.  
Don José Tamaral Sánchez.  
Doña Bibiana Tirado Serrano.  
Doña Isabel Tinahones Madueño.  
Doña Josefa Valseca Madueño.  
Don Pedro Vega Rodríguez.  
Don Francisco Villarejo Villarejo, y  
Don Bartolomé Zurita Zamora.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en la ley electoral de 8 de Agosto de 1927.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Mariano López.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 18

## EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia de don Antonio Salcedo Benabente, para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Una casa con el número tres moderno, de la calle de Palomares, de esta capital, que linda por la derecha entrando con la casa número cinco de la calle de Palomares, de don Federico Ravé y con el Muro de la Misericordia, número cuatro, de don José Trujillos Molina, por la izquierda con la número uno de la misma calle de Palomares de doña Josefa Lozano Alvarez y por el fondo con la casa número cuatro del Muro de la Misericordia de don José Trujillos Molina.

Dicha finca está compuesta de planta alta y baja, sin que conste su medida superficial.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se expide el presente primer edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan si quisieran alegar su derecho en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario P. D., F. Carmona.

CORDOBA

Núm. 4.946

## Edicto

Don Luis Giménez Clavería, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Dolores Monedero Pérez, de diez y seis años, hija de Juan José y de Rosa, natural y vecina de Hornachuelos, para que dentro del término dicho comparezca ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número, con el fin de llevar a efecto cierta diligencia acordada en sumario que se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis Giménez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

MONTORO

Núm. 15

D. Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto contra Juan Manuel Cabrera Ureña (a) Mata Moros, natural y vecino de Montoro, hijo de Pedro y de Catalina, de 41 años, soltero, betunero, cuyo actual paradero se ignora para reducirlo a prisión y y cumplir la condena impuesta en sumario que instruyo con el número 39 del año 1926 apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a tres de Enero de mil novecientos veinte y siete.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 42

TENA BARCO Avelino, hijo de José y de Adelaida, natural de Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de María Cristina veinte y siete de caballería, don Leocadio Cano, residente en Aranjuez (Madrid); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Aranjuez 3 Enero de 1927.—El Teniente Juez Instructor, Leocadio Cano.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio